CONTRATO

	COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 014-2026
Contratante:	**E.S.E. PUESTO DE SALUD SAN MIGUEL.** **NIT. 820.003.641-1**
Contratista:	**RIN MEDICAL S.A.S** **Nit: 901903852-2** **Rep. Legal RAFAEL ERNESTO RINCON LOPEZ** **C.C. No. 1.018.441.133 DE BOGOTÁ D.C.**
Objeto:	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ESE PUESTO DE SALUD SAN MIGUEL DE TUTA**
Valor:	**CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO ($50.511.158,00) M/CTE.**
Plazo de ejecución:	**A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026.**
Fecha de contrato:	**21 DE ENERO DE 2026**

Entre los suscritos, por una parte, **LIZ NATALIA CELY RODRIGUEZ** identificada con cédula de ciudadanía No 1.054'678.677 de Moniquirá, en su calidad de gerente de la E.S.E. Puesto de Salud San Miguel de Tuta - Boyacá, facultada por la Junta Directiva para contratar en calidad de Representante Legal, quien para efectos del presente contrato se denominará el CONTRATANTE; y por la otra, **RIN MEDICAL S.A.S,** con Nit: 901903852-2, representada legalmente por **RAFAEL ERNESTO RINCON LOPEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.018.441.133 DE BOGOTÁ D.C., quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes consideraciones:

CLAUSULAS

1. OBJETO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ESE PUESTO DE SALUD SAN MIGUEL DE TUTA
2. PLAZO	El plazo de ejecución del presente contrato es desde la firma del acta de inicio y hasta el 30 de diciembre de 2026, previo perfeccionamiento del contrato y cumplidos los requisitos de ejecución. PARÁGRAFO. –Una vez cumplidos los requisitos, el supervisor deberá cargar el Acta de Inicio en la plataforma SECOP II, dicha Acta deberá ser suscrita por el CONTRATISTA y el supervisor del contrato dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del mismo, este último el mismo día de su suscripción, deberá cargarla en la plataforma SECOP II. Para que haga parte del expediente electrónico.
3. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:	LA ENTIDAD CONTRATANTE cancelará el valor del presente contrato con cargo al rubro N° 2450208020301-123227 denominado "Transporte Especial de Pacientes (Ambulancias y Unidades Móviles) - FTE: VENTA DE BIENES Y SERVICIOS CON DESTINACION ESPECIFICA LEGAL", conforme al CDP No. 202601018 del 20 de enero de 2026, expedido por el jefe de presupuesto de la entidad contratante.
4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**4.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA** 1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.

2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo.
3. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo.
4. Atender los requerimientos hechos por el contratante o supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
5. Mantener informada a la Supervisión de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
6. Acreditar mensualmente, junto con el informe de supervisión su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensión y riesgos laborales en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en la ley 789 de 2002, ley 1150 de 2007 y la ley 1955 de 2019.
7. Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar.
8. Mantener informado al supervisor sobre el desarrollo de las actividades contractuales, para lo cual presentará informes mensuales de la ejecución del objeto contractual.
9. Aplicar tanto la Ley de archivo como la Ley de Habeas Data, en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
10. Operar y manejar en forma correcta, así como responder por el cuidado y buen uso de los equipos y elementos asignados para el desarrollo de las obligaciones contractuales.
11. Apoyar la gestión documental y fomentar la conservación adecuada de los archivos, mediante la utilización de procedimientos y operaciones archivísticas de conformidad con las normas vigentes.
12. Las demás obligaciones requeridas por el supervisor o por el ordenador del gasto para el buen desarrollo del objeto contractual.

4.2. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:**

El contratista dentro de la ejecución del contrato, de manera independiente, es decir sin que exista subordinación laboral, utilizando sus propios medios, se obliga al desarrollo de las siguientes actividades:

1. Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor de la E.S.E. PUESTO DE SALUD SAN MIGUEL DE TUTA, de conformidad con el objeto contractual, las necesidades de la Entidad y la normatividad vigente aplicable.

2. Realizar diagnóstico técnico previo a cada intervención, identificando el estado mecánico, eléctrico y operativo de los vehículos, e informar a la Entidad sobre las fallas encontradas y las actividades a ejecutar.

E.S.E. SAN MIGUEL TUTA
Comprometidos con Proteger tu Salud

3. Ejecutar oportunamente las labores de mantenimiento preventivo, incluyendo revisiones periódicas, ajustes, lubricación, limpieza, calibraciones y demás actividades necesarias para el adecuado funcionamiento del parque automotor.

4. Atender y ejecutar las actividades de mantenimiento correctivo, consistentes en la reparación, sustitución o ajuste de piezas, sistemas o componentes que presenten fallas durante la vigencia del contrato.

5. Suministrar repuestos, insumos y materiales nuevos, originales o de calidad equivalente, garantizando su idoneidad, compatibilidad y cumplimiento de especificaciones técnicas del fabricante.

6. Garantizar la correcta instalación y funcionamiento de los repuestos y componentes utilizados, respondiendo por su calidad y correcto desempeño.

7. Realizar pruebas de funcionamiento posteriores a cada intervención, verificando que los vehículos queden en condiciones óptimas y seguras de operación.

8. Cumplir con las normas técnicas, de seguridad industrial, ambientales y de tránsito vigentes, así como con las disposiciones propias del sector salud aplicables al servicio contratado.

9. Prevenir riesgos para los usuarios, el personal asistencial y los bienes de la Entidad, adoptando las medidas de seguridad necesarias durante la ejecución de las labores.

10. Responder por los daños o perjuicios que se ocasionen a los vehículos o a terceros como consecuencia de una ejecución inadecuada del contrato.

11. Entregar informes de las actividades realizadas, cuando la Entidad lo solicite, detallando las intervenciones efectuadas, repuestos utilizados y estado final de los vehículos.

12. Atender de manera prioritaria los requerimientos de la Entidad, cuando se presenten fallas que puedan afectar la prestación del servicio de salud o el traslado de pacientes.

13. Mantener la confidencialidad de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato.

14. Cumplir con las obligaciones laborales, de seguridad social y parafiscales respecto del personal que vincule para la ejecución del

	contrato, exonerando a la Entidad de cualquier responsabilidad. 15. Permitir la supervisión e interventoría del contrato por parte de la E.S.E., facilitando el acceso a la información y a los vehículos cuando sea requerido. 16. Ejecutar el contrato dentro del plazo establecido, garantizando la continuidad del servicio y evitando interrupciones que afecten la operación institucional. 17. Cumplir integralmente con el objeto contractual, de acuerdo con las condiciones técnicas, administrativas y económicas pactadas.
5. OBLIGACIONES DE LA ESE SAN MIGUEL DE TUTA	1. Cancelar oportunamente al CONTRATISTA el valor del presente contrato en la forma estipulada, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos por esta Entidad. 2. Brindar apoyo logístico al contratista en lo que requiera para la ejecución del objeto del contrato. 3. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento del mismo, a través del Supervisor del contrato. 4. En desarrollo del principio de coordinación, la ESE podrá efectuar requerimientos verbales o escritos al contratista tendiente a lograr una adecuada e idónea ejecución del objeto contractual, sin que por ésta circunstancia sea posible predicar la existencia de subordinación laboral alguna, bajo el entendido que la ESE tiene la responsabilidad de coordinar la prestación de los servicios en aras de garantizar el cumplimiento adecuado y oportuno del objeto contractual.
6. VALOR	La E. S. E. pagará al contratista por la ejecución del presente contrato la suma de **CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO ($50.511.158,00) M/CTE.,** en el cual se incluyen impuestos, tasas y contribuciones del orden Nacional, Departamental, Municipal y demás a que haya lugar; por lo tanto, el contratista sólo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos en esta cláusula, sin que se genere relación laboral, ni prestaciones sociales. La E.S.E. no responderá por actividades adicionales por fuera de lo pactado.
7. FORMA DE PAGO	La E.S.E. pagará al CONTRATISTA la suma acordada, mediante ACTAS PARCIALES MENSUALES de acuerdo a los servicios prestados efectivamente a la ESE, exigibles al último día hábil de cada mes calendario o al finalizar el plazo del contrato, teniendo en cuenta lo siguiente:

Ítem	Código	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Total

	1	MANO-001	MANO DE OBRA especializada para el mantenimiento preventivo y correctivo de ambulancias, que incluye diagnóstico, desmontaje, reparación, ajuste, instalación y pruebas de funcionamiento de los diferentes sistemas mecánicos, eléctricos y operativos del vehículo, con el fin de garantizar condiciones óptimas de seguridad, funcionamiento y continuidad en la prestación del servicio de atención pre hospitalaria.	1.00	12,615,100.00	15,011,969.00
	2	REP-1146	BUJES BARRA ESTABILIZADORA DELANTERA	3.00	150,000.00	535,500.00
	3	REP-1505	ACEITE TOTAL 15W40- MINERAL	2.00	600,000.00	1,428,000.00
	4	REPU-1456	AMORTIGUADORES	4.00	220,000.00	1,047,200.00
	5	LUCE-001	LUCES Y COCULLOS	2.00	50,000.00	119,000.00
	6	REP-1513	REPUESTOS (MOGOLLA PARA AMORTIGUADOR)	2.00	150,000.00	357,000.00
	7	REPU-765	KIT EMBRAGUE	1.00	250,000.00	297,500.00
	8	REP-523	BOCIN DELANTERO	1.00	120,000.00	142,800.00
	9	REP-1535	CATRIGGE DEL TURBO	1.00	2,600,000.00	3,094,000.00
	10	EXP-001	EXPLORADORAS	2.00	110,000.00	261,800.00
	11	REPU-975	HOJA MUELLE NISSAN FRONTIER	2.00	200,000.00	476,000.00
	12	REPU-3456	CAMBIO DE HIDRÁULICO	1.00	350,000.00	416,500.00
	13	REPU-876	CRUCETA	1.00	120,000.00	142,800.00
	14	REP-15131	REPUESTOS DE RETENEDOR	1.00	100,000.00	119,000.00

E.S.E. SAN MIGUEL TUTA
Comprometidos con Proteger tu Salud

15	REP-2002	ARREGLO FRENOS	2.00	500,000.00	1,190,000.00	
16	SERV-ESC-554	SERVICIO DE ESCANER	1.00	120,000.00	142,800.00	
17	REP-1132	RODAMIENTO RUEDA DEL GRANDE- TOYOTA 12447	2.00	110,000.00	261,800.00	
18	REP-159	EMPAQUE TAPA DE TRANSMISION MERCEDES (NISSAN)	1.00	130,000.00	154,700.00	
19	REP-1513	REPUESTOS (MOGOLLA PARA AMORTIGUADOR)	1.00	680,000.00	809,200.00	
20	BAL-1	BALANCINES Y IMPULSADORES	2.00	520,000.00	1,237,600.00	
21	REP-2001	REPUESTOS DE CAJA PIÑON Y MANGA 2°, BUJES, RETENES, BRONCES	1.00	1,600,000.00	1,904,000.00	
22	REP-1558	MODULO PRECALENTAMIENTO MASTER	1.00	800,000.00	952,000.00	
23	REP-2006	INVENSOR DE 1.200 DE ONDA PURA	1.00	2,000,000.00	2,380,000.00	
24	REP-001	FILTRO DE LA TRAMPA DE COMBUSTIBLE	1.00	400,000.00	476,000.00	
25	CRUCETAS	CRUCETAS DEL CARDAN 22x55 Carguero 3w 180/200	1.00	150,000.00	178,500.00	
26	REP-214	BUJIA DE PRECALENTAMIENTO NISSAN TD27 (FRONTIER)	4.00	140,000.00	666,400.00	
27	REP-001	FILTRO DE LA TRAMPA DE COMBUSTIBLE	4.00	120,312.81	572,688.98	
28	AIR-O01	AIRE ACONDICIONADO ADECUACIÓN	1.00	2,000,000.02	2,380,000.02	
29	REP-1146	BUJES DE SUSPENSIÓN	1.00	800,000.00	952,000.00	
30	SIRE-001	SIRENA PROFESIONAL	1.00	1,270,000.00	1,511,300.00	
31	REP-083	CINTAS AZULES (LETREROS)	1.00	500,000.00	595,000.00	

E.S.E. SAN MIGUEL TUTA
Comprometidos con Proteger tu Salud

	32	REP-1513	REPUESTOS ADICIONALES DURANTE EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO	1.00	5,000,000.00	5,950,000.00
	33	REP-1132	RODAMIENTO GRANDRE	2.00	500,000.00	1,190,000.00
	34	REP-202	ARREGLO DE TERMINALES DE DIRECCIÓN BRAZO CORTO	2.00	700,000.00	1,666,000.00
	35	EMPAQUES-LAVA	EMPAQUES DE LAVADO TAMBOR Y ACCIONADOR DE SEGUIMIENTOS	2.00	590,000.00	1,404,200.00
	36	SER-011	SERVICIO DE LAVADO GENERAL VEHÍCULO	1.00	60,000.00	71,400.00
	37	SER-011	LAVADO GENERAL VEHICULO GRAFITADO, LAVADO DE MOTOR, SUSPENSIÓN CON ENGRASE	1.00	350,000.00	416,500.00

Total Bruto	42,446,351.26
Subtotal	42,446,351.26
IVA 19%	8,064,806.74
Total a Pagar	50,511,158.00

Previa acreditación de: i) certificación del supervisor del contrato sobre el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual y obligaciones conexas, (ii) el informe de actividades o su equivalente; iii) Para efectos de cada pago el contratista deberá encontrarse al día en los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral. iv) Deberá anexarse la cuenta de cobro o factura por el contratista. **PARAGRAFO 1:** LA E.S.E. PUESTO DE SALUD efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos a disponibilidad de caja de la entidad.

8. GARANTÍAS	Las garantías no serán obligatorias en los contratos cuya modalidad es directa, menor a 50 SMLMV, de acuerdo con el art. 44 del estatuto de contratación y por ende no se exigirá la acreditación de pólizas de seguros por razón de la cuantía.
9. SUPERVISOR	La supervisión del presente contrato se ejercerá por quien se desempeñe en el cargo de TESORERO de la E.S.E. quien velará y exigirá al CONTRATISTA la

	ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, quien además deberá desarrollar las funciones previstas en el art. 50 del Acuerdo 004 de 2021. **PARÁGRAFO:** La Gerencia podrá modificar esta designación en cualquier momento.
10. INDEMNIDAD	Las partes de común acuerdo, pactan como obligación del CONTRATISTA mantener libre a la ESE SAN MIGUEL DE TUTA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
11. RIESGOS	El contratista asume de forma obligatoria, los riesgos previsibles identificados y plasmados en los estudios previos, y aceptados en su propuesta.
12. CLAUSULAS EXCEPCIONALES	En el presente contrato se incluyen las cláusulas excepcionales al Derecho común, consagradas en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia.
13. CAUSALES DE TERMINACIÓN	Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la E.S.E. b) Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y normas complementarias. c) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. d) Por incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del contratista. e) Por razones de fuerza mayor ajenas a la voluntad de las partes. f) Por la imposibilidad del contratista de cumplir su objeto social por la orden de autoridad competente. En cualquiera de los eventos de terminación se procederá a la liquidación del contrato, en los términos de ley. Podrá terminarse de manera anticipada si el objeto o valor se agotan, siempre y cuando no genere perjuicios a la Entidad.
14. MULTAS	En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA éste autoriza expresamente mediante el presente documento a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PUESTO DE SALUD SAN MIGUEL, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el diez (10) % del valor total del mismo. De las multas pasadas impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.
15. CLAUSULA PENAL	Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato o proporcional, cantidad que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PUESTO DE SALUD SAN MIGUEL podrá cobrar ejecutivamente sin necesidad de requerimiento previo y constitución en mora, a los cuales expresamente se renuncia e independiente de los perjuicios que el incumplimiento del CONTRATISTA ocasione a la E.S.E.
16. CADUCIDAD	La entidad podrá dar aplicación al procedimiento sancionatorio establecido en los artículos 45, 46 y 47 del Acuerdo de la junta directiva 004 de 2021 o estatuto de Contratación, a fin de declarar la caducidad administrativa el contrato si a ello hubiere lugar, así como las sanciones o correctivos, las cuales el contratista declara aceptar. Declarada la caducidad: a) No habrá lugar a indemnización para el

	CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. b) Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del CONTRATISTA. c) Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria. d) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del CONTRATISTA. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes.
17. RELACIÓN LABORAL	El presente contrato de prestación de servicios no genera relación laboral alguna, ni el pago de prestaciones sociales entre las partes, ni a sus dependientes, por la naturaleza del mismo y por cuanto no existe subordinación alguna entre el contratista y la ESE, por cuanto el contratista ejecuta el objeto contractual con su propia planta de personal, con plena autonomía e independencia.
18. MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL	Este contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PUESTO DE SALUD SAN MIGUEL, de acuerdo con las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 sobre contratación administrativa, teniendo en cuenta circunstancia relacionadas con el servicio público
19. INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDADES	El CONTRATISTA afirma bajo juramento que no se halla en curso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad a que se refiere el artículo 10 del Acuerdo 004 de 2021. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes que le impidan celebrar y ejecutar el presente contrato. PARÁGRAFO.- El CONTRATISTA responderá por haber ocultado, al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa
20. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	Las partes contratantes en caso de presentarse controversias contractuales se comprometen a utilizar previo a cualquier acción los mecanismos de solución de controversias contractuales, tales como: a) Amigable Composición, b) Conciliación, y c) Transacción.
21. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA	El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que, en ejercicio de las actividades, desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la ESE San Miguel de Tuta o a terceros, en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
22. CESIÓN Y SUBCONTRATOS	El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato con persona alguna natural o jurídica, sin el previo consentimiento de la E.S.E., por lo que esta tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado, quien tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados

	por el hecho de haberlos autorizado.
23. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: A). Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. B). Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la ESE San Miguel de Tuta, ni se causen otros perjuicios. PARÁGRAFO I.-La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por el CONTRATISTA y el SUPERVISOR. PARÁGRAFO II.- El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.
24. LIQUIDACIÓN	El presente contrato no será objeto de liquidación de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 55 del acuerdo 004 de 2021 "Con el informe final del contratista y la constancia de pago se entenderá el cumplimiento total y liquidado el contrato.". Únicamente habrá lugar a liquidar el contrato, en caso que haya saldos o cuentas pendientes u observaciones a realizar por las partes. Con el informe final del contratista y la constancia de pago se entenderá el cumplimiento total y liquidado el contrato. De requerirse liquidación, se hará dentro de los 2 meses siguientes a su terminación. De no lograrse acuerdo, se liquidará unilateralmente dentro del mes siguiente.
25. REGIMEN LEGAL	El presente contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Decreto 1882 de 2018.
26. DOCUMENTOS INTEGRALES DEL CONTRATO	Hacen parte del presente contrato todas las actuaciones y documentos, surtidas y expedidos, respectivamente en las etapas precontractual, contractual, en la liquidación del mismo cuando haya lugar a ella, y en la etapa pos contractual y por tanto tiene fuerza vinculante con el presente contrato.
27. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal y la afiliación a ARL por parte del contratista y la aprobación de las respectivas pólizas.
28. DECLARACIONES	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.
29. CONFIDENCIALIDAD, HABEAS DATA, RESERVA DE INFORMACIÓN COMO ENCARGADA DE LOS DATOS	Como quiera que, en desarrollo del presente contrato, EL CONTRATISTA tendrá acceso a información de carácter confidencial y reservada de EL CONTRATANTE y de los usuarios del servicio, EL CONTRATISTA se obliga como ENCARGADO DE LOS DATOS a cumplir con todas y cada una de las disposiciones previstas en el ARTICULO 18 de la ley 1581 del 2012, además de no divulgar dicha información y se abstendrá de hacer uso indebido de la misma, inclusive con posterioridad a la terminación del presente contrato por cualquier causa. En el evento en que LA CONTRATISTA incumpla la obligación como ENCARGADO de los datos a que se refiere esta cláusula, se configura causal de terminación del contrato, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que pueda interponer EL CONTRATANTE. De esta manera las partes

	acuerdan que cualquier información confidencial que guarde relación con el manejo y operación de EL CONTRATANTE, en caso de ser necesario realizar transferencia y/o transmisión de los datos por EL CONTRATISTA a terceros, siempre deberá estar autorizada por escrito por SUPERVISOR y/o RESPONSABLE DEL AREA RESPECTIVA. EL CONTRATISTA se obliga a tomar todas las medidas necesarias para garantizar la reserva de la información y la protección de los datos personales de todos los miembros de la comunidad de EL CONTRATANTE. PARÁGRAFO. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga a dejar y mantener libre e indemne a EL CONTRATANTE de cualquier demanda, solicitud de conciliación prejudicial, acción legal y/o reclamación que terceros puedan presentar contra EL CONTRATANTE por el uso indebido o el inadecuado tratamiento de datos personales de los usuarios y demás miembros de su comunidad, de conformidad con la Ley 1581 de 2012 y la reglamentación oficial vigente, debiendo EL CONTRATISTA hacerse parte en todos los procesos judiciales que se formulen contra EL CONTRATANTE y obligándose a reembolsar a EL CONTRATANTE el valor de las condenas a ella impuestas, si se demuestra que el responsable del daño o perjuicio es EL CONTRATISTA.
30. NOTIFICACIONES	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: a). La **CONTRATANTE** en la E.S.E. PUESTO DE SALUD SAN MIGUEL, Centro, del Municipio de TUTA – Boyacá, el **CONTRATISTA** en la CARRERA 17 N 13 57, Boyacá. Teléfono: 3103065425. Correo electrónico: rinmedicalboyaca@gmail.com
31. FIRMA ELECTRÓNICA	EL CONTRATISTA acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II
ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ELECTRONICO No. 014-2026 SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRONICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.	

E.S.E. SAN MIGUEL TUTA
Comprometidos con Proteger tu Salud